



Es nula la cláusula suelo sobre un “no consumidor”

Coincidiendo con la Juzgadora de instancia, la Sección Vigésima Octava de la Audiencia Provincial de Madrid ha confirmado en su reciente sentencia de 26 de abril de 2021 la declaración de nulidad de una cláusula suelo impuesta a una **empresa de hostelería** que tiene la condición de no consumidor.

“Dado que solo se combate la no incorporación de la cláusula suelo cuando tal incorporación no ha sido analizada ni, en consecuencia, cuestionada por la sentencia apelada, el recurso de apelación **no puede prosperar**”, sostiene el reciente fallo.

Antecedentes

La empresa familiar de hostelería formuló demanda contra el Banco Popular (en la actualidad, Banco Santander) en la que solicitaba la nulidad de una condición general de la contratación por la que se limitaba la variación de tipos de interés incluida en la escritura de préstamo hipotecario otorgada el 14 de noviembre de 2011.

La mencionada escritura fue novada por otra en 2015, en aspectos que no repercuten a la cláusula suelo objeto de autos.

La polémica estipulación de limitación a la variación del tipo de interés quedó redactada en los siguientes términos literales: “**3.3.- Límite a la variación del tipo de interés.-** No obstante lo previsto en los apartados anteriores, se acuerda y pacta expresamente por ambas partes, que el tipo de interés nominal anual mínimo aplicable e ...